



Memorial de Infantería.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la DIRECCION GENERAL DE INFANTERÍA.

Se publica una vez á la semana.

PRECIOS DE SUSCRICION.

	<i>Pesetas</i>
Para la Peninsula, un mes....	0 75
Cuba y Puerto-Rico, trimestre	8 00
Filipinas, idem.....	8 50
Para las clases de tropa, un mes	0 50
Un número suelto.....	0 25
La coleccion completa se servirá por el im- porte de una suscripcion.	

La correspondencia al Comandante Capitan D. José Gallat y Amérigo,
Director del MEMORIAL.

Direccion general de Infantería.—1.º Negociado.—Circular número 69.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha seis del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—He dado cuenta á S. M. el Rey (q. D. g.) de la comunicacion de V. E. de siete de Julio último, en la que dá cuenta del estado lamentable en que se encuentran los fondos de entretenimiento de los Cuerpos del arma de su cargo, efecto, segun manifiesta, de la disminucion que por una parte han tenido los abonos reglamentarios con la reduccion que se ha venido haciendo en la fuerza de los Batallones, cuyas plazas sostienen el fondo de que se trata, y por otra de las crecientes obligaciones que han venido aplicándose al mismo, entre las cuales se encuentran las asignaciones para las conferencias y Bibliotecas de los Distritos y las destinadas

á las Academias de los Regimientos y Batallones, y, en tal concepto, propone V. E. que cese el abono de aquellas sobre dicho fondo, así como se recomienda á las Autoridades militares de los Distritos faciliten locales para las oficinas de los Cuerpos que las guarnecen, con el fin de no gravar los fondos con el pago de alquileres de casas particulares.—En su vista, resultando del exámen del estado que acompaña V. E. á su citado escrito que áun suprimiendo las tres partidas de alquiler de casas para oficinas y almacenes y los gastos de conferencias de Oficiales y de Bibliotecas como propone V. E., resultaría aún un déficit importante para este fondo, S. M. ha tenido á bien ordenar se excite el celo de los Capitanes generales de los Distritos, y particularmente del General en Jefe del Ejército del Norte, para que procuren, por cuantos medios estén á su alcance, proporcionar locales para la instalacion de las oficinas y almacenes de los Cuerpos y que estudie y proponga V. E. los medios que, á su juicio, hayan de escogitarse para hacer viable la situacion de los fondos de entretenimiento de los Cuerpos, sin que grave ni perjudique atencion tan sagrada como lo es el vestuario del soldado, toda vez que en la actualidad se hallan refundidos en un solo fondo los de entretenimiento y prendas mayores.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Y aun cuando en esta Direccion general existen los antecedentes necesarios para saber los recursos y gastos que corresponden al fondo de que se trata y la situacion económica de cada Batallon, sobre lo cual se funda mi consulta, sin embargo lo traslado á V... por si su práctica administrativa en el Cuerpo que manda le sugiriese alguna idea conducente al estudio que se previene.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 24 de Marzo de 1882.—

O'RYAN.

Direccion general de Infanteria.—10.º Negociado.—Circular número 70.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra



rra, con fecha 15 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.:—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitán general de Filipinas lo siguiente:—En vista de la carta número mil ciento cuarenta y seis que V. E. elevó á este Ministerio en veinte y ocho de Setiembre último, en la que, con motivo de una instancia promovida por el Sargento primero de Infantería de ese Ejército Andrés Arguello Perez, propone V. E. á que los Alféreces casados procedentes de la clase de tropa se les prorogue por un año la permanencia en esas Islas á su ascenso á dicho empleo; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver se manifieste á V. E. que los plazos de seis y nueve años de residencia en Ultramar se cuenten á los interesados desde la fecha de su ingreso en la clase de Oficiales, entendiéndose dichos periodos para solo los efectos del regreso forzoso, pues para legalizar ventajas obtenidas en esos Ejércitos, se tendrá presente cuanto previenen las disposiciones vigentes.—De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 28 de Marzo de 1882.—O'RYAN.

Dirección general de Infantería.—10.º Negociado.—Circular número 71.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 15 del mes actual, me comunica la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.:—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Caballería lo siguiente:—En vista de la instancia documentada que V. E. cursó á este Ministerio en veintidos de Febrero anterior, promovida por el Teniente del Arma del cargo de V. E. don Miguel Betancourt y Guzman, en súplica de que se le conceda volver al Ejército de Cuba, por no haber permanecido en el mismo mas que cinco años en la clase de Oficial, y de cuya Isla ha regresado re-

cientemente en virtud de la disposicion general de regresos; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á los deseos del expresado Oficial, y disponer, en su consecuencia, pase de nuevo á prestar sus servicios al indicado Ejército, con el fin de completar los nueve años de permanencia á partir desde su ascenso al empleo de Alférez. Con este motivo, S. M. se ha dignado resolver que los plazos de seis y nueve años de residencia en Ultramar se cuenten á los interesados desde la fecha de su ingreso en la clase de Oficial, entendiéndose dichos periodos para solo los efectos del regreso forzoso, pues para legalizar ascensos obtenidos en aquellos ejércitos ó adquirir derecho á pasajes, se tendrá presente cuanto previenen las disposiciones vigentes, segun se dispone en Real órden separada de esta fecha por consecuencia de consulta del Capitan general de Filipinas.

—De Real órden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 28 de Marzo de 1882.—O'RYAN.

MADRID:—Imprenta de la Direccion general de Infanteria.—1882.

MEMORIAL DE INFANTERIA

CORRESPONDIENTE AL NÚM. 12 DE 1882.

Dirección general de Infantería.—4.º Negociado.—Circular.—

Con objeto de poder atender á las necesidades del Colegio de Huérfanos del Arma, los Sres. Jefes de los Cuerpos se servirán remitirme con la brevedad posible, el importe del abono que por el fondo de Gran-masa debe hacerse á dicho Colegio en el año económico actual, como asimismo el de la suscripción correspondiente al 4.º trimestre.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 29 de Marzo de 1882.—O'RYAN.

Dirección general de Infantería.—4.º Negociado.—Circular.—

El Excmo. Sr. Director de Instrucción militar con fecha 13 del actual me dice:

«Excmo. Sr.:—Tengo el honor de remitir á V. E. un ejemplar de las instrucciones y programa para la convocatoria á ingreso en la Academia del Arma de Infantería, que ha de tener lugar en 15 de Julio venidero, por si se digna disponer tenga la debida publicidad en el Arma de su merced Dirección, á tenor de lo prevenido en el artículo 50 del Reglamento orgánico de aquella Academia y en la Real orden de 24 de Febrero próximo pasado, autorizando la publicación de dicha convocatoria»

Lo que se publica para conocimiento de V... y el de las demás clases del Cuerpo de su mando.—Dios guarde á V... muchos años
—Madrid 28 Marzo 1882.—O'RYAN.

PROGRAMA

para la admision de alumnos en la Academia de
Infantería en la convocatoria de 1882.

Direccion general de Instruccion Militar.—5.º Negociado.—Circular.—
El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 24 de Febrero próximo pasado, de
Real orden, dijo al Director general de Infantería lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—En vista de la comunicacion que V. E. dirigió á este Mi-
nisterio en 4 del actual, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder á V. E.
la correspondiente autorizacion para publicar el concurso reglamentario de
ingreso en la Academia de Alumnos del Arma de su cargo, limitando su nú-
mero á 100 plazas, cuyos exámenes darán principio el dia 15 de Julio próxi-
mo, con sujecion al programa adjunto, pero debiendo segregarse de él cual-
quier innovacion que pudiera afectar al concurso de 1883 —De Real orden lo
digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion de dicho
programa.»

En su virtud, los aspirantes que deseen tomar parte en el concurso, po-
drán promover sus instancias, desde el dia 15 del actual, hasta el 1.º de Ju-
lio próximo venidero, teniendo presentes los articulos del Reglamento orgá-
nico de la Academia y posteriores aclaraciones que á continuacion se ex-
presan:

Primera. Pueden aspirar á la plaza de Alumno todos los individuos de
tropa del Ejército, Milicias y Armada, y todos los jóvenes que tengan las si-
guientes circunstancias:

1.ª Haber cumplido catorce años los hijos de militares y diez y seis los de
paisano, y no exceder unos y otros de veinte el dia que deben filiarse (Ar-
tículo 53 del Reglamento vigente de la Academia).

Se amplió la edad hasta la de 22 años para los individuos de tropa por
Real orden de 11 de Mayo de 1878, y lo mismo para los reclutas disponibles
excepto los que hubiesen redimido su suerte, por soberana disposicion de 30
de Diciembre de 1879.

2.ª Reunir una estatura proporcionada á su edad, la aptitud física que para
el servicio de las armas se exige por la Ley de reemplazos vigente y carecer
de los defectos de miopia ó presbicia.

3.ª Ser aprobados en los exámenes de ingreso de todas las materias que
lo constituyen (art. 59 del Reglamento) y no exceder del número de los con-
vocados segun la lista general de censuras. (Real orden de 30 de Diciembre
de 1879.)

Segunda. Los pretendientes dirigirán sus solicitudes en papel del sello
11.º al Coronel Subdirector 1er Jefe de la Academia, expresando precisamente
en ellas las señas de su domicilio, acompañadas de los documentos siguientes:

1.º Partida de bautismo original, legalizada, sin enmienda ni raspadura,
y sin que pueda sustituirse este documento por otro alguno

2.º Certificacion de buena conducta librada por la autoridad competente
en que conste no estar el aspirante inhabilitado para el ejercicio de cargos
públicos.

3.º Obligacion en forma legal por la que se comprometa el padre, tutor ó
persona encargada del pretendiente á depositar en Caja las cantidades que se
exijan reglamentariamente por asistencias, matriculas, mobiliario y demás



derechos y á su renovacion sucesiva veinte dias ántes de terminar el trimestre. (art. 54 del Reglamento de la Academia.)

Tercera. Los que aspiren á las pensiones de gracia elevarán sus documentadas solicitudes á S. M. el Rey (q. D. g.), si bien por conducto del Director general y acompañarán á ellas además de los documentos de que se deja hecho mérito para los demás aspirantes:

1.º Copia legalizada del Real despacho ú órden del último empleo del padre, si fuese militar en activo servicio y certificado de la Delegacion de Hacienda porque cobre sus haberes, si fuese retirado, ó cese del percibo de los que cobraba á su fallecimiento, si hubiese muerto.

2.º Partida de casamiento de los padres debidamente legalizada segun dispone la Real órden de 7 de Setiembre de 1875.

3.º Fé de defuncion ó expediente justificativo del fallecimiento del padre si éste hubiese muerto en función de guerra ó de sus resultas ó de epidemia. (Artículos 57 y 58 del Reglamento.)

Cuarta. Concedida la admision al concurso, y comunicada por el Coronel Subdirector de la Academia á los interesados, éstos se presentarán en Toledo el dia que se les señale para ser reconocidos por los facultativos de la Academia; si de este acto resultase alguno inútil podrá sufrir nuevo reconocimiento por otro médico castrense y el que designe el interesado, de cuya cuenta será el pago de los honorarios; en caso de divergencias se procederá al tercero por otros dos médicos del cuerpo de Sanidad militar si los hubiese, siendo definitivo el resultado de este reconocimiento (art. 59 del Reglamento); sobre los que tuviesen alguna deformidad, figura ridícula, sordera ó tartamudez, deberá consultarse el caso al Director general del Arma. (Real órden de 23 de Marzo de 1881.)

Quinta. Los declarados útiles principiarán los ejercicios de exámen en la forma reglamentaria y segun las prescripciones de la mencionada Real órden de 23 de Marzo, aclaratoria de la de 30 de Diciembre de 1879, y de los que reunan las condiciones marcadas en el mismo Reglamento, se elevará la correspondiente propuesta al Gobierno para el ingreso del numero marcado en la convocatoria, á partir del 1.º de la lista de los aprobados, y los demás individuos, aunque hayan sido aprobados, quedarán sin derecho alguno á ingreso, y para tener entrada necesitarán presentarse á nuevo concurso. (Reales órdenes citadas y art. 60 del Reglamento.)

Sexta. Las plazas convocadas se adjudicarán por mitad á los hijos de militares y de paisanos, siendo preferidos para cubrir las los de los primeros que hubiesen muerto en accion de guerra, de sus resultas ó de epidemia (art. 51 del Reglamento); si del exámen no resultase suficiente número de aprobados en una de estas dos clases y si con exceso en la otra, podrán completarse las vacantes sin atender á la proporcion de que habla el artículo anterior, pero sin que en ningun caso exceda el número de los hijos de militares al de las clases de paisanos (art. 52 del Reglamento). Se admitirán, sin embargo; fuera del número de los convocados, si mereciesen aprobacion, los hijos de los muertos en campaña aunque no les corresponde por el órden de colocacion en el resultado de exámen. (art 5.º de la Real órden de 23 Marzo de 1881.)

Sétima. Aprobada la propuesta para la admision de alumnos en la Academia, se presentarán ántes del 31 de Agosto próximo con el completo de prendas que á continuacion se detallan, en concepto de que las de uniforme han de ser de hechura y calidad exactamente iguales al tipo que debe existir en el almacén de la Academia.

PRENDAS DE UNIFORME.

Ros completo.

Levita.

Dos pares pantalones grancé.

Capote abrigo. Dos polacas, una de paño gris cerrada con una hilera de botones, conforme al modelo y otra de lanilla de idéntica forma y color.

Gorra. Una de paño gris, al estilo de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

Espada de reglamento. Una de acero, al estilo de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

Dos cinturones, uno de gala y otro de diario.

ROPA BLANCA:

Seis camisas de hilo marcadas con sus iniciales como toda la ropa y efectos del Alumno y doce cuellos rectos.

Doce pares de calcetines.

Seis pares de calzoncillos de hilo, largos, para sujetarlos por encima de los calcetines.

Cuatro sábanas de hilo.

Cuatro fundas de almohada, id.

Dos talegos de lienzo blanco, para la ropa sucia.

Cuatro tohallas de hilo.

VARIOS EFECTOS.

Dos mantas blancas de lana.

Doce pares de guantes de reglamento.

Doce pares de botinas de una pieza.

Cubierto completo de metal blanco, con baño de plata, marcados con sus iniciales.

Libros de texto á medida que los necesite.

Un candelero de latón arreglado á modelo y los útiles de escritorio que se requieran para su decorosa permanencia en el establecimiento.

Doce colchas de percal que le facilitará la Academia, abonando su importe, para que haya la debida uniformidad (título 61 del Reglamento).

Octava. Los alumnos recibirán á su ingreso en la Academia, los efectos de propiedad de ésta que se expresan, para cuyo uso, y para su entretenimiento, satisfarán 15 pesetas á su entrada y 15 cada trimestre, pagadas por adelantado:

Un catre de hierro.

Un colchon.

Un gergon.

Una colcha blanca.

Una cómoda papelerá.

Una silla ó banqueta.

Un corraage completo.

Doce servilletas.

Un tercio de mantel y demás servicio de mesa.

Todos los efectos anteriores serán inventariados y marcados con el número del alumno, éste cuidará de su limpieza y conservación, no podrá cambiarlos y quedará obligado á reponerlos siempre que por cualquier motivo los pierda ó deteriore interconadamente lo mismo que los de su propiedad.

Novena. Todo Alumno para filiarse necesita presentar la carta de pago en que acredite haber depositado en caja las cantidades siguientes:

Doce trimestres de asistencias, uno adelantado y otro en concepto de fianza á razon de 3 pesetas diarias; otros dos de 15 pesetas por el uso y entretenimiento de los efectos y mobiliario que recibe á su entrada para usarlo; 15 pesetas por derechos trimestrales de matrícula, y 15 pesetas para los gastos particulares del Alumno, que se le entregarán á razon de 15 cada mes.

Los hijos y huérfanos de Jefes y Oficiales que tengan concedido premio y

estén en el goce de él, satisfarán los dos trimestres de asistencias á que hace referencia el párrafo anterior, á razon de 50 céntimos de peseta diarios, abonando, á razon de una peseta los que aún no hubiesen alcanzado el beneficio que aquella les concede.

Los hijos de Oficiales generales que tuvieren derecho á la pension, pagarán una peseta, ó una y cincuenta céntimos, segun estuviesen ó no en el goce de ella.

Los hijos de Oficiales muertos en campaña no satisfarán cantidad alguna en concepto de asistencias, y, tanto éstos como los demás que cobren premio del Estado, quedarán dispensados del pago de las correspondientes matriculas, beneficio que disfrutarán los demás pensionistas á medida que vayan entrando en el goce de las suyas respectivas.

Los Alumnos externos pagarán únicamente los derechos de matrícula. (Artículos 54, 55, 56 y 62 del Reglamento.)

Décima. Todo Alumno podrá solicitar, previo consentimiento paterno, la gracia de dormir fuera del Establecimiento, debiendo asistir á todos los actos académicos y sujetarse al régimen que determina el reglamento interior, pero el número de externos no podrá exceder de la sexta parte de Alumnos, precisamente los que tengan en Toledo sus padres ó tutores legales, siendo potestativa en el Coronel Subdirector la concesion de esta gracia que podrá anular si el comportamiento del Alumno no fuese completamente satisfactorio. (Artículos 65 á 67 del Reglamento y Real orden vigente de 20 de Febrero de 1876.)

Undécima. Desde el dia en que se llenen los Alumnos, quedarán obligados á cumplir con los deberes que impone el reglamento orgánico de la Academia, serán juzgados con arreglo á Ordenanza en todos los delitos y faltas militares que cometan y en las escolares se someterán á lo que previene el cuadro de correcciones y castigos.

Duodécima. Por Real decreto de 1.º de Mayo de 1875, se concedieron á la Academia de Infantería noventa pensiones de 150 pesetas para hijos de Jefes y Oficiales del Ejército y 16 de una peseta para los hijos de Oficiales generales, siendo ilimitado el número para los de Oficiales muertos en campaña, de sus resultas ó de epidemia. (Art. 69 del Reglamento.)

Décima tercera. El Alumno que pierda un año puede repetirlo, siempre que su conducta sea buena y que la pérdida no reconozca por causa una nota de desaplicacion, pero no se le permitirá la permanencia en la Academia al que salga mal en dos años seguidos en el mismo año ó en tres años diferentes. (Artículo 68 del Reglamento y Real orden de 23 de Marzo de 1881.)

Décima cuarta. El aspirante admitido al concurso debe presentarse en Toledo el dia 15 de Julio próximo, en que darán principio los ejercicios, y el prentendiente que, al ser llamado para verificar su exámen, no se presente y no acredite en el mismo dia por certificacion facultativa la imposibilidad de su presentacion, se entiende que renuncia á aquél y queda sin derecho á ser examinado. El Sr. Subdirector de la Academia hará reconocer por el facultativo de la misma al que dé conocimiento de hallarse enfermo, dando cuenta al Director general del resultado de aquél; los que estén fuera de la poblacion pedirán ser reconocidos por facultativos castrenses.

PROGRAMA

de las asignaturas que se exigen para ingresar en la
Academia de Infantería.

ARITMÉTICA.

AUTOR DE TEXTO: SRES. MONTEMAYOR Y RENTÉ.

Nociones preliminares.

Numeracion verbal.

Suma, resta, multiplicacion y division de los números enteros.

Alteraciones que sufren los resultados de las operaciones de multiplicar y dividir segun las que sufren los datos.

Abreviaciones de multiplicacion y division.—Aplicaciones y usos de las cuatro operaciones con números enteros.

Principios fundamentales de la divisibilidad de los números y caracteres de divisibilidad por 2, 4, 5, 25, 125, 9, 3, 11 y 7.—Números primos.—Teoremas relativos á estos.—Determinacion de los divisores primos y compuestos de un número.

Investigacion del máximo comun divisor y mínimo múltiplo comun por los factores primos.

Investigacion del máximo comun divisor por las divisiones sucesivas.—Observaciones para hallar el máximo comun divisor.—Investigacion del múltiplo comun de los números por medio del máximo comun divisor.

Observaciones al mínimo múltiplo comun.

Fraciones ordinarias — Preliminares. — Simplificacion. — Reduccion de fracciones á un comun denominador. — Transformaciones. — Alteraciones. — Suma, resta, multiplicacion y division de las expresadas cantidades. — Variaciones de fracciones ordinarias.

Fraciones decimales. — Preliminares. — Suma, resta, multiplicacion y division de las expresadas cantidades. — Valuacion de fracciones decimales, reduccion de fracciones decimales á ordinarias.

Sistema métrico decimal. — Reseña y explicacion general del sistema. — Múltiplos y divisores del sistema métrico decimal en las diferentes unidades. —

Reduccion de unidades métricas de cualquier especie á otra inferior ó superior. — Reduccion de complejos métricos á incomplejos y recíprocamente. —

Suma, resta, multiplicacion y division de números métricos.

GRAMATICA CASTELLANA.

TEXTO: COMPENDIO DE LA GRAMATICA Y PRONTUARIO DE ORTOGRAFIA DE LA ACADEMIA ESPAÑOLA.

- Definicion y division.
- Analogía.—Enumeracion de las partes de la oracion y sus propiedades en general.
- Artículo; sus propiedades y accidentes.
- Nombres.—Su género, número y declinacion.—Varias clases.
- Adjetivo; sus varias especies.
- Pronombre.—Su division.
- Verbo.—Clases, conjugacion y modos.—Tiempos.—Su division y formacion.
- Conjugacion de los verbos auxiliares, regulares é irregulares.
- Verbos impersonales, defectivos y compuestos.
- Participio.—Su division.
- Adverbio.—Clases y usos.
- Preposicion.
- Conjuncion.—Diferentes clases.
- Interjeccion.
- Figuras de diccion.—Sus varias clases.
- Sintáxis en general.
- Concordancia.—Reglas.
- Régimen de las partes de la oracion.—Reglas.
- Construccion de las mismas.
- Oraciones.—De verbo sustantivo, primeras y segundas de activa, pasiva de infinitivo y de relativo.
- Prosodia en general.
- Letras y sílabas.
- Diptongos y triptongos.
- Acentos.
- Cantidad.
- Ortografia.—Uso de las letras, duplicacion de éstas, letras mayúsculas, notas ortográficas, division de las palabras en fin de renglon.
- Puntuacion.

GEOGRAFIA.

AUTOR: VERDEJO.

- Definicion y division.
- Astronomia.—Sistemas planetarios.
- Estrellas fijas y errantes.
- Satélites y cometas.
- De la luna.
- Eclipses.
- Figura de la tierra.—Movimientos.
- Variiedad de estaciones y dias.

- Esfera armilar.
- Paralelos y meridianos.
- Longitudes y latitudes.
- Cartas geográficas.—Su uso.
- Zonas ó climas astronómicos.
- Division de la tierra segun sus habitantes.
- Geografía física.—Formación del Globo.—Sistemas.
- Atmósfera en general.—Propiedades del aire.
- Meteoros.
- De las aguas en general.
- Océano y sus movimientos.
- Aspecto interior y exterior de la tierra.
- Climas físicos.
- Del hombre.—Razas.—Población de la tierra.
- Geografía política.—Sociedades civiles.
- Gobierno, religion, lenguas.
- Descripción general de Europa.
- España.—Situación y límites.
- Clima y producciones.
- Cordilleras.
- Rios más importantes.
- Mares, golfos, lagos.
- Caminos y canales.
- Superficie.—Poblacion.—Gobierno.—Religion, etc.
- Division política, militar, marítima, etc.
- Descripcion particular de cada una de las provincias.
- Descripcion de los diversos Estados de Europa.
- Descripcion general del Asia y particular de los Estados en que se halla dividida.
- Id. de Africa.
- Descripcion de América.
- Descripcion general de Oceanía.
- Por Real órden de 20 de Febrero de 1882, se declara de texto para esta materia la obra titulada *Elementos de Geografía universal*, del Coronel D. Miguel de Cervilla y Soler, en las condiciones que previene la Real órden de 30 de Diciembre de 1879.

HISTORIA GENERAL DE ESPAÑA.

GEOGRAFÍA.

AUTOR: CERVILLA.

- Definiciones.—Nociones de cronología.
- Reseña geográfica de la Península.

EDAD ANTIGUA.

- Primeros pobladores.—Iberos.—Celtas, Celtiberos.—Regiones que ocuparon.
- Colonias fenicias, griegas y cartaginesas.
- Campañas de Amílcar, Asdrubal y Annibal.—Destrucción de Sagunto.
- Segunda guerra púnica.—Los Scipiones.—Expulsión de los cartagineses.
- Batalla de Zama.

Guerras de Indivil y Mandonio, Viriato, Numancia, Sertorio, civil de César y Pompeyo y Cantábrica.

Resumen de la Dominación romana.

EDAD MEDIA.

Irrupcion de los pueblos barbaros del Norte.—Dominacion goda.—Batalla de Guadalete.—Conquista de Tarik y Muza.—Gobernadores árabes.—Batalla de Tours.—Establecimiento del Califato de Córdoba.—Sucesos más importantes.—Campanas de Almanzor.—Batalla de Calhatañazor.—Disolucion del imperio árabe de Occidente.

Reconquista.—Desde D. Pelayo hasta D. Bermudez III.—Orígenes y progresos de los reinos de Asturias, León y Condado de Castilla.—Reino de Navarra, desde sus orígenes hasta D. Sancho Garcia III.—Orígenes del condado y reino de Aragon hasta la union del Condado de Barcelona.

Establecimiento del Condado de Barcelona.—Condes.—Gobernadores independientes.—Su union con el Reino de Aragon.—Castilla y León.—Desde Fernando I hasta Doña Urraca.—Origen del Reino de Portugal.—Desde don Alfonso VII hasta D. Pedro I.

Irrupciones de Almorávides y Almohades.—Batallas de las Navas y del Salado.

Navarra.—Desde Garcia Ramirez, hasta su incorporacion á la corona de Castilla.

Aragon.—Desde D. Ramon Berenguer IV hasta el parlamento de Caspe.—Guerras de Sicilia y Francia.—Expedicion á Oriente.

Reino de Granada.—Desde su fundacion hasta su conquista por los Reyes Católicos.

Castilla.—Desde D. Enrique II hasta D. Enrique IV.

Aragon.—Desde D. Fernando de Antequera hasta su union con Castilla.

Reyes Católicos.—Guerra civil en Castilla.—Conquista de Granada.

EDAD MODERNA.

Reyes católicos.—Descubrimiento del Nuevo Mundo.—Guerra contra los franceses en Italia.—Reformas, adelantos, muerte de Doña Isabel I.

Regencia de D. Fernando.—Doña Juana I y D. Felipe.—Segunda regencia de D. Fernando.—Regencia del Cardenal Cisneros.

CASA DE AUSTRIA.

Carlos I y sus sucesores hasta Carlos II.—Guerras más importantes.—

Disturbios civiles.—Separacion de Portugal.—Dinastía de Borbon.—D. Felipe V y sus sucesores hasta Doña Isabel II.—Guerra de sucesion.—Guerras en Italia.—Pacto de familia.—Guerra de la Independencia.—Guerra civil de sucesion.

NOTA. En Geografia é Historia de España se marca texto para

determinar solamente la extension que se exige en ambas asignaturas,

En su consecuencia, he dispuesto se circulen estas instrucciones para que tengan la debida publicidad.—Madrid 9 de Marzo de 1882.

—Despujol.

Dirección general de Infantería.—3.^{er} Negociado.—Circular.—El Director general de Ingenieros, con fecha 24 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.:—Existiendo en el 4.^o Regimiento del Cuerpo de mi Dirección dos vacantes de Alféreces agregados y otra en el primero y siendo conveniente para el servicio el cubrirlas, ruego á V. E. tenga la bondad de anunciarlas por si hubiese Oficiales del Arma de su digno mando que quisieran pasar á continuar sus servicios á los antedichos Regimientos.»

Lo que se publica en el MEMORIAL del Arma, para conocimiento de dichos Oficiales que deseen solicitarlo.—Madrid 29 de Marzo de 1882.—O·RYAN.

12.º NEGOCIADO.

Vacantes de músicos que existen en los Regimientos y Batallones de Cazadores, cuyas plazas habrán de cubrirse por oposicion en concurso de aspirantes el dia 20 de Abril, prévia autorizacion que dichos aspirantes solicitarán del Excmo. señor Director general del Arma con la debida anticipacion y por conducto reglamentario.

CUERPOS	NÚMERO y clase de las vacantes.			INSTRUMENTOS	Puntos en que se verificarán las oposiciones
	1.ª	2.ª	3.ª		
Zamora 8 ...	»	»	2	Cornetin y Clarinete.....	Orduña.
Mallorca 13..	1	»	4	Clarinete, Bajo, Clarinete, Flautin y Clarinete.....	Leganés.
Valencia 23..	»	1	»	Fliscorno.....	Santoña.
Luzon 58..	1	»	1	Requinto y Saxofon.....	Búrgos.
Alava 60....	»	2	5	Cornetin y Clarinete, Trombon, Onno-ve, Bajo, Caja y Clarinete.....	Algeciras.
Cz. Cataluña.	1	»	»	Clarinete.....	Sevilla.
Id. A. Tormes.	»	»	2	Trombon y Clarinete.....	Valencia.
Id. Llerena..	»	1	1	Cornetin y Bombardino.....	Oñate.

BAJAS POR RETIRO.

CORONELES.—D. José Sanchez y Suarez, Jefe de la 44 Brigada; D. Juan Oliver y Alzamora, de reemplazo en C. L. N. y D. Eliseo Lorenzo Arcaya, del Regimiento infantería de Leon, núm. 33.

TENIENTES CORONELES.—D. José Lopez Villanueva, del Batallon reserva Cangas de Tineo; D. Juan Aguirre Albarrañ, de Reemplazo en Granada; D. José Pueyo y Cami, del Regimiento infantería de Zamora, núm. 8; don José de Arango y Nuñez, del Batallon Depósito de Oviedo; D. Baltasar Fernandez Getino, del Batallon Reserva de Valladolid; D. Luis Bellido y Sanchez, del Batallon Deposito de Bilbao; D. Joaquin Tovalina Dulanto, del Regimiento de Cantabria y D. Agustin Pareja y Ruiz, del Batallon Reserva de Mataró.

COMANDANTES.—D. Julian Anton Diez, del Batallon Reserva de Verin; D. Juan Barral Onbiña, de reemplazo en Valencia; D. Jose Gutierrez Gomez, de la Caja de Recluta de Salamanca; D. José Dominguez Estevez, del Batallon Reserva de Betanzos; D. José Ruisuarez Correa, del Batallon Reserva de Pontevedra; D. José García Ontiveros, del Batallon Reserva de Antequera; D. Gregorio Alonso Manzano, del Batallon Depósito de Cáceres; D. José Diaz de Prado, de reemplazo en C. L. N. y D. Pedro Martelo Sosa, de reemplazo en Andalucía.

CAPITANES.—D. Francisco Compañy y Sanchez, de Reemplazo en Valencia; D. Fernando Gil Leal, del Batallon Reserva de Astorga; D. José Martínez del Villar, de Reemplazo en Galicia; D. Pablo Cereijo Cagide, del Batallon Reserva de Lugo; D. Ramon Bryant Galiano, del Batallon Reserva de Cartagena; D. José Fontela Alonso, de reemplazo en Galicia; D. Luis Prieto Anton, de Reemplazo en C. L. V D. José Sanchez Calero, del Batallon Reserva de Guadalajara y D. José Cots y Cazador, del Batallon Reserva de Almería.

BAJAS POR LICENCIADOS ABSOLUTOS.

ALFÉRECES.—D. Domingo Reyes Gonzalez, de Milicias de Canarias; don Luis Leiro Gonzalez, de reemplazo en Cataluña, D. Joaquin Sanjurjo Jáudenes, del Batallon Reserva de Valladolid.

FALLECIDOS.

CORONEL.—D. Cayetano García Cejuela y Astorga.

COMANDANTE—D. Vicente Fernandez Cuiñas.

CAPTAN.—D. Prudencio Heras Moreno.

TENIENTES.—D. Angel I ambea Rodriguez, D. Genaro Vercher Ripoll y Rafael Manchon Palés.

ALFÉREZ.—Juan Coghen Malagamba.

SARGENTOS PRIMEROS BAJAS.

Cazadores, 6....	Desiderio Perez Escorza.....	Licenciado absoluto.
Regimiento, 20.	Tiburcio Prieto Calvo.....	Id.
Reserva, 51....	D. Julian Torres Fontan.....	Falleció.
Regimiento, 15.	Eloy Altamirano Fernandez.....	Licenciado absoluto.
Regimiento, 43.	Vicente Claps Guasp.....	Falleció.
Regimiento, 23.	Juan Palacios Arnaez.....	Licenciado absoluto.
Reserva, 101....	Salvador Izquierdo Reche.....	Obtuvo retiro.
Artillería	Eduardo Larrea Company.....	Licenciado absoluto.
Artillería	Mateo García Prieto.....	Auxiliar de almacenes
Regimiento, 52.	D. Juan Cano Gomez.....	A Carabineros.
Regimiento, 44.	Francisco Ferreras Guerra.....	Id.
Regimiento, 6..	Gaspar Vega Hernandez... ..	Licenciado absoluto.
Regimiento, 4..	Eduardo Fernandez Escalona.....	Id.
Reserva, 99....	D. Baltasar Barquin Labin.....	Id.
Regimiento, 22.	Domingo García Martin.....	Id.
Regimiento, 48.	Francisco Jimenez Huerta.....	Id.

INSTANCIAS CURSADAS POR LOS NEGOCIADOS.

CORONELES.—D. Trinidad García Vaquero y D. Francisco Morales y Gaspar.

TENIENTES CORONELES.—José García Capellan

COMANDANTES.—D. Ramon Castro Abadia, D. Matías Fernandez Sanz. D. Lamberto Franco García, D. Arturo Hurtado, D. Hipólito Fernandez, don José Peral Ferrer, D. Baldomero Ibañez y Constantini, D. Joaquin Aymerich

y Fernandez. D. Francisco Vives Piñon, D. Teodoro Diaz Trenzado, D. José Corés y Lopez, D. Jacinto de Juan y Bernabeu, D. Juan Perez Cabrero y Pastor y D. Hipólito Fernandez Quintana.

CAPITANES.—D. Pedro Gil Aragües, D. Francisco Martell y Gerda, don Dionisio Sanz Pinilla, D. José Perez Fernandez, D. Benigno Cano, D. José Gutiérrez, D. Francisco Sanz, D. José Rodríguez, D. Juan Bardon y Gonzalez, D. Domingo Sanchez y García, D. Antonio Sanz y Sanchez, D. Felipe Luis Sahagun, D. Carlos Cachaza, D. Pedro Reduello y Garcia, D. Rafael Moreno y Rodríguez, D. Constantino Collazo y Rivas, D. Antonio Terriza y Garcia, D. Francisco Iglesias Delgado, D. Mariano Arizon Olivan y D. Jerónimo Lopez.

TENIENTES.—D. Ricardo Busutil y Riera, D. Julian Tierno, D. Manuel Fernandez, D. José Ruiz, D. Francisco Grovas, D. Francisco de Paula Lillo, D. Nicolás Jove y Jove, D. Medardo Félat y Vencerrey, D. Tomás Leñador Rodriguez, D. Enrique Viñez Ruiz, D. Pedro Cerezo Alonso y D. Ventura Villegas.

ALFÉRECES.—D. Rufino Cuevas Solis, D. Miguel Cid Rey, D. Luis Tamarit, D. José Muñoz, D. Juan Rigo, D. José Lapuente y Sanchez, D. José Ponsada, D. Luis Navas Peral, D. Maximino Fernandez, D. Bruno Fariñas y D. Lino Rafael Expósito.

CORRESPONDENCIA DEL MEMORIAL.

Regimiento de Soria.—B. G.—Se recibió y se cursará á la superioridad.

Idem Albucera.—A. J. C.—Que lo consulte el Cuerpo al Consejo de rendiciones, que es el llamado á resolver la pregunta que V. hace.

Idem Murcia.—M. L. C.—Primera: No es personal.—Segunda: Lea nuevamente la Circular que encabeza la relacion que cita, y por la misma sacará V. la contestacion.

Idem Cantabria.—Don J. C.—En Tudela de Navarra.

Caz. Alfonso XII.—Don F. L. D.—Pendiente de resolucion de la superioridad.

Depósito de Málaga.—Don M. M. S.—La Direccion de E. M. de P. es la que lleva la escala.

Idem de Lerma.—Don A. F.—Primera: En Madrid, y puede V. dirigirse al Congreso de los Diputados.—Segunda: Puede V. formular instancia exponiendo razones, y en su vista se resolverá lo que proceda.—Tercera: En Logroño.—Cuarta: No, señor.

Disciplinario de Melilla.—M. S.—Consultela V. con sus Jefes y le sacarán de la duda, en vista de su filiacion.

De reemplazo en Velilla de Ebro.—Don M. B.—1.^o: Satisfecha su suscripcion hasta fin de Junio próximo.—2.^o: Está en su fuerza y vigor.

Idem en Cudillero.—Don F. M. M.—Satisfecha suscripcion hasta fin Junio.

Idem de Porrelavega.—Don F. I. G.—Satisfecha la suscripcion por todo el año actual y el escalafón: Los números que cita se le remitieron y se efectúa por segunda vez.

C. G. de las Baleares.—(Fiscal).—Satisfecha la suscripcion hasta fin de Julio.

Gobernador Militar de Tarrasa.—Don J. S.—Se recibió y se dió conocimiento de su resultado al Excmo. señor C. G. de su distrito.

Batallon Provincial de la Laguna.—(Canarias).—Don J. A. G.—Primera: Por antigüedad de empleo.—Segunda: Esta Direccion solo lleva la escala de los aspirantes al pase á Ultramar, y el destino á aquellos Ejércitos es potestativo del Gobierno de S. M.—Tercera: En vista de la anterior no tiene V. derecho á reclamar.

MADRID.—Imp. de la Direccion general Infanteria.—1882.